

RESOLUCION No 0002
10 de enero del 2023

“Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDUCATIVO VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901635730-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°3 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar”.

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0565 del 30 de junio de 2017, N° 0012 del 18 de enero de 2022 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 006661 de 11 de julio de 2022, la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Cesar abrió proceso de contratación número LOP SIN -0009-2022, con el que se publicaron los pliegos de condiciones definitivos para el proyecto “CONSTRUCCION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Que mediante Resolución N° 009592 del 13 de septiembre de 2022, la entidad adjudicó el contrato al CONSORCIO EDUCATIVO VALLEDUPAR.

Que dicho contrato, establece en su cláusula 9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, estipula:

Otras Obligaciones: 5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones)

Que el señor CESAR AUGUSTO CAMARGO GONZALEZ identificado con la CC No 91.324.384, en su calidad de representante legal de CONSORCIO EDUCATIVO VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901635730-2, en su condición de autorizado del Municipio de Valledupar, presentó solicitud de permiso para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en ubicados en el LOTE N°3 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO INSTPECAM zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar.

Que el usuario aportó en conjunto con la solicitud, el certificado de libertad y tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, fechado 11 de noviembre de 2022, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

Que el Municipio de Valledupar a través de oficio de fecha 27 de octubre de 2022, autorizó debidamente a CONSORCIO EDUCATIVO VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901635730-2 para que realice la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal en el predio con matrícula n° 190 – 20171.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Continuación Resolución No. 0002 de 10 de enero de 2022 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDUCATIVO VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901635730-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°3 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO INSTPECAM, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _ _ _ _ _ 2

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.**

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es un permiso.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada mediante oficio interno No 11010 en fecha 30 de noviembre de 2022 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentado por Consorcio Educativo Valledupar, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir resolución para intervenir con erradicación de cuarenta y nueve (49) arboles ubicados en el - LOTE N°3 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO INSTPECAM de Valledupar – Cesar, para la realización del proyecto (CONSTRUCCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR)

Mediante Resolución N° 006661 del 11 de Julio del 2022, la secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Cesar abrió el proceso de Contratación número LOP SIN-0009-2022, con el que se publicaron los pliegos y condiciones definitivos.

Posterior Mediante Resolución No. 009592 del 13 de septiembre del 2022, la entidad adjudico el contrato al contratista CONSORCIO EDUCATIVO VALLEDUPAR con identificación tributara N° 901635730-2, actuando como representante legal el Señor CESAR AUGUSTO CAMARGO GONZALEZ identificado con Cedula de Ciudadanía N° 91.324.384, y se autorizó para que realice la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal ante CORPOCESAR, al predio identificado con N° de Matrícula 190-20171

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 226 de 15 de diciembre de 2022, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica, ubicado en el LOTE N°3 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO (INSTPECAM) de Valledupar – Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Continuación Resolución No. 0002 de 10 de enero de 2022 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDUCATIVO VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901635730-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°3 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO INSTPECAM, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _ _ _ _ _ 3

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud, que se le ha presentado a la entidad, El día 21 de diciembre de 2022, la comisión integrada por los funcionarios Osneyder de Jesús Quintero Escorcía/ operario calificado, Jorge Armando Rincones Fernández/ Profesional de Apoyo, Juan Carlos Rojas Minorta / Profesional de Apoyo y Leydi Andrea Cortez Cardenas / Profesional de Apoyo, se dirigieron en un vehículo NO corporativo hasta LOTE N°3 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO (INSTPECAM) Valledupar – Cesar, Donde fuimos atendido por el responsable ambiental leydis Carreño Martínez, quien atendió la visita y se identificó como funcionario del Consorcio Educativo Valledupar.

Estando en el sitio objeto de inspección técnica, se identificaron doce (12) especies de árboles repartidos de la siguiente forma: veintiséis (26) árboles de la especie de mango (mangifera indica), cinco (5) árboles de la especie caucho (ficus carthagenensis), cuatro (4) árboles de las especies uvita brasilera (syzygium cumminis), un (1) árbol de las especies orejero (Enterolobium cyclocarpum), un (1) árbol de las especies vara leon (terminalia oblonga), cinco (5) arboles de las especies corazón fino (Platymiscium dimorphandrum), un (1) árbol de la especie ceiba (ceiba petandra), un (1) árbol de la especie olivo negro (Bucida buceras), un (1) árbol de la especie almendro (Terminalia catappa), un (1) árbol de la especie Neem (Azadirachta indica), un (1) árbol de la especie maíz tostado (Coccoloba acuminata) y dos (2) arboles de las especies alstonia (Alstonia scholaris).

Cabe aclarar que realizado el recorrido de inspección ocular al sitio objeto de la visita y revisado los documentos contenidos en el expediente CG-RNEEAP -140-2022 se hace necesario una modificatoria del inventario aportado por el usuario ya que algunos árboles solicitados, se encontraban en zonas proyectadas para andenes, zonas recreativas y paredes divisorias.

De los 49 árboles solicitados inicialmente por el CONSORCIO EDUCATIVO VALLEDUPAR con identificación tributaria N° 901635730-2, solo se intervendrán con erradicación de 31 árboles ya que los mismo se encuentra distribuidos en zonas de estructuras principales para la construcción allí proyectada, de acuerdo a lo anterior se relaciona la nueva distribución de los árboles a intervenir.

diecisiete (17) árboles de la especie de mango (mangifera indica), dos (2) árboles de la especie caucho (ficus carthagenensis), cuatro (4) árboles de las especies uvita brasilera (syzygium cumminis), un (1) árbol de las especies orejero (Enterolobium cyclocarpum), un (1) árbol de las especies vara leon (terminalia oblonga), tres (3) arboles de las especies corazón fino (Platymiscium dimorphandrum), un (1) árbol de la especie ceiba (ceiba petandra) y dos (2) arboles de las especies alstonia (Alstonia scholaris)

Son árboles de especies adultas, el sesenta (60%) de las especies objetos de inspección ocular se encontraban en mal estado fitosanitario principalmente por infestaciones de termitas, la realización de poda en algunas especies se encontraba mal hecha, también se observó que las cortezas de los fustes estaban enfermas, cabe resaltar que el cuarenta 40% de árboles que se encuentran en buen estado fitosanitario, lo cual debido a las obras proyectadas en el predio se hacen necesaria la erradicación de las especies mencionadas

*De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3** del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015,(Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura*

Continuación Resolución No. 0002 de 10 de enero de 2022 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDUCATIVO VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901635730-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°3 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO INSTPECAM, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _ _ _ _ _ 4

o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.”

*A la luz de lo dispuesto en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4** del decreto en mención, Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.*

Para mayor claridad de la situación encontrada se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Imagen 1,2,3 arboles de las especies; uvita brasilera (*syzygyum cumminis*), A intervenir para tala ubicados en la institución técnico industrial pedro castro monsalvo en jurisdicción del municipio del Valledupar- cesar

Continuación Resolución No. 0002 de 10 de enero de 2022 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDUCATIVO VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901635730-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio identificado con matricula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°3 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO INSTPECAM, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _ _ _ _ _ 5



Imagen 4,5,6 arboles de las especies; Caucho (*ficus carthagenensis*), orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), Mango (*mangifera indica*) A intervenir para tala ubicados en la institución técnico industrial pedro castro monsalvo en jurisdicción del municipio del Valledupar- cesar



Imagen 7,8,9 arboles de las especies; Mango (*mangifera indica*) A intervenir para tala ubicados en la institución técnico industrial pedro castro monsalvo en jurisdicción del municipio del Valledupar- cesar

Continuación Resolución No. 0002 de 10 de enero de 2022 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDUCATIVO VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901635730-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio identificado con matricula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°3 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO INSTPECAM, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _ _ _ _ _ 6



Imagen 10,11,12 arboles de las especies; Mango (*mangifera indica*), A intervenir por tala ubicados en la institución técnico industrial pedro castro monsalvo en jurisdicción del municipio del Valledupar- cesar



Imagen 13,14,15 arboles de las especies, Mango (*mangifera indica*), A intervenir por tala ubicados en la institución técnico industrial pedro castro monsalvo en jurisdicción del municipio del Valledupar- cesar

Continuación Resolución No. 0002 de 10 de enero de 2022 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDUCATIVO VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901635730-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio identificado con matricula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°3 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO INSTPECAM, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _ _ _ _ _ 7

		
Imagen 16,17,18 arboles de las especies; Mango (<i>mangifera indica</i>), A intervenir por tala ubicados en la institución técnico industrial pedro castro monsalvo en jurisdicción del municipio del Valledupar- cesar		
		
Imagen 19,20,21 arboles de las especies; Vara Leon (<i>terminalia oblonga</i>), Mango (<i>mangifera indica</i>) A intervenir para tala ubicados en la institución técnico industrial pedro castro monsalvo en jurisdicción del municipio del Valledupar- cesar		
		
Imagen 22,23,24 arboles de las especies; Mango (<i>mangifera indica</i>), ceiba (<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn), corazón fino (<i>Platymiscium hebestachyum</i> Benth.C) A intervenir para tala ubicados en la institución técnico industrial pedro castro monsalvo en jurisdicción del municipio del Valledupar- cesar		

Continuación Resolución No. 0002 de 10 de enero de 2022 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDUCATIVO VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901635730-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°3 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO INSTPECAM, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _ _ _ _ _ 8

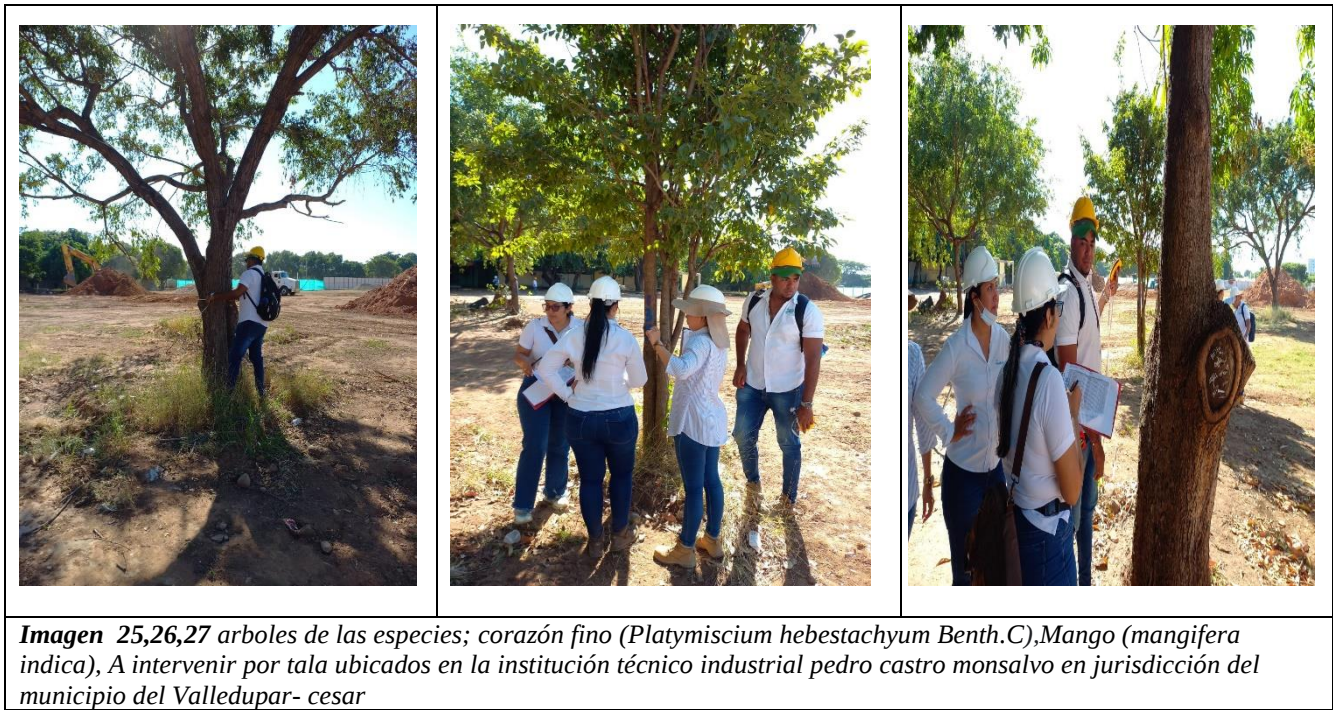


Tabla 1 Especies y cálculo de volúmenes de los (31) árboles a intervenir con erradicación ubicados en el LOTE N°3 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS

No del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Base l m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas		Observaciones
1	Mango	<i>mangifera indica</i>	4,34	1,38	10	6	1,496	10,47	Erradicación	10°28 '27,91 "	73°15'3 7,33"	Estado fitosanitario bueno
2	Mango	<i>mangifera indica</i>	1,70	0,54	10	7	0,229	1,60	Erradicación	10°28 '27,54"	73°15'3 7,45"	Presencia de termitas, poda mal hecha
3	Mango	<i>mangifera indica</i>	1,26	0,4	9	5	0,126	0,79	Erradicación	10°28 '27,29"	73°15'3 7,51"	poda mal hecha
4	Mango	<i>mangifera indica</i>	1,70	0,54	11	7	0,229	1,76	Erradicación	10°28 '27,31"	73°15'3 7,54"	poda mal hecha
5	Mango	<i>mangifera indica</i>	3,71	1,18	15	10	1,094	11,48	Erradicación	10°28 '27,40"	73°15'3 7,34"	Algunas ramas secas, poda mal hecha
6	Mango	<i>mangifera indica</i>	3,46	1,1	3,4	2	0,950	2,26	Erradicación	10°28 '26,92"	73°15'3 7,30"	poda mal hecha

Continuación Resolución No. 0002 de 10 de enero de 2022 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDUCATIVO VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901635730-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°3 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO INSTPECAM, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _ _ _ _ _ 9

7	Mango	<i>mangifera indica</i>	1,01	0,32	11	7	0,080	0,62	Erradicación	10°28'27,05"	73°15'37,33"	Estado fitosanitario bueno, poda mal hecha
8	Mango	<i>mangifera indica</i>	1,51	0,48	11	6	0,181	1,39	Erradicación	10°28'26,86"	73°15'37,24"	Estado fitosanitario bueno
9	Mango	<i>mangifera indica</i>	1,35	0,43	9	6	0,145	0,91	Erradicación	10°28'26,61"	73°15'36,91"	Infestación de termitas, poda mal hecha
10	Mango	<i>mangifera indica</i>	1,29	0,41	10	6	0,132	0,92	Erradicación	10°28'25,63"	73°15'36,67"	Infestación de termitas
11	Mango	<i>mangifera indica</i>	1,01	0,32	8	5	0,080	0,45	Erradicación	10°28'25,54"	73°15'36,91"	Defoliación en algunas ramas, poda mal hecha
12	Mango	<i>mangifera indica</i>	1,76	0,56	13	8	0,246	2,24	Erradicación	10°28'25,36"	73°15'36,97"	Defoliación en algunas ramas, poda mal hecha, corteza enferma
13	Mango	<i>mangifera indica</i>	1,26	0,4	9	5	0,126	0,79	Erradicación	10°28'25,83"	73°15'37,18"	Defoliación en algunas ramas, poda mal hecha, corteza enferma
14	Mango	<i>mangifera indica</i>	1,70	0,54	8	5	0,229	1,28	Erradicación	10°28'26,27"	73°15'37,24"	poda mal hecha, corteza enferma
15	Mango	<i>mangifera indica</i>	0,82	0,26	9	6	0,053	0,33	Erradicación	10°28'26,38"	73°15'37,18"	Estado fitosanitario bueno
16	Mango	<i>mangifera indica</i>	1,54	0,49	8	5	0,189	1,06	Erradicación	10°28'26,64"	73°15'37,69"	Poda mal hecha
17	Mango	<i>mangifera indica</i>	1,57	0,5	9	6	0,196	1,24	Erradicación	10°28'26,79"	73°15'36,58"	Corteza enferma

Continuación Resolución No. 0002 de 10 de enero de 2022 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDUCATIVO VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901635730-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°3 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO INSTPECAM, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _ _ _ _ _ 10

18	caucho	<i>ficus carthagenensis</i>	1,16	0,37	15	11	0,108	1,13	Erradicación	10°28'26,85"	73°15'36,22"	Nudos con pudrición
19	caucho	<i>ficus carthagenensis</i>	1,67	0,53	9	6	0,221	1,39	Erradicación	10°28'26,82"	73°15'36,25"	Rama en descomposición
20	uvita brasileña	<i>syzygium cumminis</i>	1,82	0,58	8	5	0,264	1,48	Erradicación	10°28'26,41"	73°15'36,14"	Estado fitosanitario regular, infestación isóptera, descomposición ramas
21	uvita brasileña	<i>syzygium cumminis</i>	1,67	0,53	9	6	0,221	1,39	Erradicación	10°28'26,17"	73°15'36,34"	Estado fitosanitario regular, infestación isóptera, descomposición ramas
22	uvita brasileña	<i>syzygium cumminis</i>	1,82	0,58	9	5	0,264	1,66	Erradicación	10°28'26,32"	73°15'36,49"	Estado fitosanitario regular, infestación isóptera, descomposición ramas
23	uvita brasileña	<i>syzygium cumminis</i>	1,48	0,47	12	7	0,173	1,46	Erradicación	10°28'26,08"	73°15'36,64"	Infestación de termitas, ramas secas, corteza descompuesta
24	orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	0,85	0,27	6	3	0,057	0,24	Erradicación	10°28'27,46"	73°15'36,46"	Descomposición de ramas 20% fuste
25	vara leon	<i>terminalia oblonga</i>	2,39	0,76	10	7	0,454	3,18	Erradicación	10°28'27,28"	73°15'36,75"	Poda mal hecha

Continuación Resolución No. 0002 de 10 de enero de 2022 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDUCATIVO VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901635730-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°3 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO INSTPECAM, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _ _ _ _ _ 11

26	corazon fino	Platymiscium dimorphandrum	1,29	0,41	8	5	0,132	0,74	Erradicación	10°28 '27,97"	73°15'3 7,90"	Estado fitosanita rio bueno
27	corazon fino	Platymiscium dimorphandrum	2,26	0,72	13	7	0,407	3,71	Erradicación	10°28 '28,00"	73°15'3 8,17"	Algunas ramas secas, poda mal hecha
28	corazon fino	Platymiscium dimorphandrum	1,67	0,53	12	8	0,221	1,85	Erradicación	10°28 '27,88"	73°15'3 8,26"	Corteza enferma
29	ceiba	ceiba petandra	0,85	0,27	9	5	0,057	0,36	Erradicación	10°28 '27,70"	73°15'3 8,80"	Estado fitosanita rio regular, defoliación n en algunas ramas
30	alstonia	Alstonia scholaris	0,53	0,17	6	3	0,023	0,10	Erradicación	10°28 27,76'"	73°15'3 9,28"	Algunas ramas secas
31	alstonia	Alstonia scholaris	2,10	0,67	18	12	0,353	4,44	Erradicación	10°28 '27,93"	73°15'3 9,39"	Presencia de termitas y ramas secas
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)								8,74				
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)								0,000 874				
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)									62,74			

El volumen a talar de los árboles en mención es de sesenta y dos comas setenta y cuatro metros cúbicos (62,74m3).



Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. 0002 de 10 de enero de 2022 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDUCATIVO VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901635730-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°3 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO INSTPECAM, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _ _ _ _ _ 12

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de la tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la intervención de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame y tala adecuada para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:

Mango Nombre Común, (*Mangifera indica*) Nombre Científico, puede alcanzar los 45 m de altura con una copa de 30 m de diámetro. Hojas alternas, simples, coriáceas, de lanceoladas a oblongas, de 15-30 cm de longitud, de color verde oscuro, inflorescencias en panículas axilares o terminales.

Uvita Brasileira Nombre Común (*syzygium cumminis*) Nombre Científico, es un árbol pequeño que crece entre un rango de 2 a 10 metros de altura, principalmente se caracteriza por tener el tronco corto, frecuentemente torcido y una copa muy ramificada. Su corteza es gris o pardo grisácea, muy fisurada. Y sus hojas son simples y alternas, las cuales pueden tener 3 hasta 13,5 cm de largo y 2 hasta 7 cm de ancho, también son elípticas a elíptico-ovadas o redondeadas, ápice agudo o redondeado.

Caucho Nombre Común (*ficus carthagenensis*) Nombre Científico El árbol de caucho se caracteriza por tener una altura de 20 a 30 m de largo. El tronco de la especie es recto y de forma cilíndrica. Además tiene 30 a 60 centímetros de diámetro, conocido por su madera blanca y liviana, las hojas tienen una longitud de 16 centímetros, por 6 a 7 centímetros de ancho; sus hojas se desprenden durante épocas de estaciones secas.

Corazón Fino Nombre Común (*Platymiscium dimorphandrum*) Nombre Científico Es un árbol que alcanza 35 m de altura, con el tronco de unos 8 dm de diámetro, recto, con ramas ascendentes altas y copa irregular. Corteza externa marcada, hendiduras alargadas, escamosa, grisácea clara a castaño oscuro. Sus ramas con cicatrices de hojas suelen ser huecas y habitadas por hormigas.

Ceiba Nombre Común (*Ceiba pentandra* (L.) Gaertn) Nombre Científico Este árbol es de gran envergadura que puede superar los 60 o 70 metros de altura, con tronco recto, grueso (3 m de diámetro) y normalmente sin ramificar formando una gran copa con ramas extendidas horizontalmente. Las raíces tabulares de varios metros de altura y extendidas por encima y por debajo del suelo funcionan como contrafuertes.

Orejero Nombre Común(*Enterolobium cyclocarpum*) Nombre Científico Es un árbol grande y llamativo, caducifolio, de 20 a 30 m (hasta 45 m) de altura, con un diámetro a la altura del pecho de hasta 3 m. Copa / Hojas. Copa hemisférica. El follaje es abundante, dando a la amplia copa una forma más ancha que alta.

Alstonia Nombre Común (*Alstonia scholaris*) Nombre Científico es un árbol que puede crecer hasta 40 m de altura y es glabro. La corteza es de color gris. El haz de las hojas es brillante, mientras que el envés es grisáceo.

Vara Leon Nombre Común (*terminalia oblonga*) Nombre Científico Este árbol puede alcanzar 45 m de altura y un diámetro a la altura del pecho de 0.7 a 1 m. El tallo es monopódico, con un fuste simétrico en tres cuartas partes de su longitud, por lo general, es cilíndrico, con secciones rectas y otras torcidas. No es fácil de encontrar,

Continuación Resolución No. 0002 de 10 de enero de 2022 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDUCATIVO VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901635730-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°3 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO INSTPECAM, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _ _ _ _ _ 13

tiene una madera muy valiosa, su fuste consta de grandes gambas, lo que se relaciona con que es encontrado en sitios anegados frecuentemente como las cercanías de ríos y quebradas, tiene una corteza exfoliante y lisa, que se parece mucho a la del árbol de Psidium guajava, el árbol de guayaba. Consta de hojas simples, alternas, con mayor ancho en su extremo final, tienen tricomas apuñados pardos en las axilas de las nervaduras en el envés. Sus frutos constan básicamente del embrión y de dos alas, son secos, primero son de color verde y al madurar son cafés brillantes, y antes de abandonar el árbol se encuentran alternados en ramas. Sus flores son hermafroditas, sésiles, sin pétalos, verde amarillas, en espigas terminales de hasta 20 cm de largo. El fruto es una sámara de forma aplanada y con dos alas laterales, de 0.5 a 1.8 cm de longitud y de 3.5 a 4.3 cm de cm de ancho, al madurar los frutos son de color amarillo-paja a dorado. Semillas aplanadas, elíptico-alargadas y de 0.5 a 1 cm de longitud

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Culturalmente, estas especies representa un arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, pero interfieren con la obra proyectada en el sector, son árboles comunes con mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Con relación al aspecto paisajístico estas especies proporciona al entorno crear barreras contra el viento lo cual protege de acciones contra las edificaciones establecidas, protegen del sol y del ruido, embellecen y dan sombra en aquellos espacios de recreo o esparcimiento, mejoran las condiciones del entorno dándole un mejor aspecto al paisaje. A pesar de ser imponentes en el paisaje estos afectan en la construcción del nuevo proyecto parque de la vida, por lo que se requiere su erradicación

3.- CONCEPTO

Son arboles de especies adultas, el sesenta (60%) de las especies objetos de inspección ocular se encontraban en mal estado fitosanitario principalmente por infestaciones de termitas, la realización de poda en algunas especies se encontraba mal hecha, también se observó que las cortezas de los fustes estaban enfermas, cabe resaltar que el cuarenta 40% de árboles que se encuentran en buen estado fitosanitario, lo cual debido a las obras proyectadas en el predio se hacen necesaria la erradicación de las especies mencionadas, Se reporta que la arborización, de la zona es refugio, alimentación y residencia de diferente especie de aves entre ellos pericos, cotorros, maría mulata, cocineras, cucaracheros, Galan entre otras especies de aves, además de un par de ardillas. estos árboles se encuentran ubicados en el LOTE N°3 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO de Valledupar – Cesar, Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar los riesgos existentes por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer la especie que se autoriza talar, en relación uno a tres.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para Erradicar 31 árboles que se evidenciaron en el LOTE N°3 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO

Continuación Resolución No. 0002 de 10 de enero de 2022 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDUCATIVO VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901635730-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°3 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO INSTPECAM, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _ _ _ _ _ 14

CASTRO MONSALVO (INSTPECAM) de Valledupar – Cesar, especie adultas como se relacionan en la tabla 1 del presente informe. Los árboles objeto de la solicitud fueron georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislado indicado en el concepto técnico en la tabla No 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala.

4.2.- **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total noventa y tres (93) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

4.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizado. **El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación del árbol tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

4.4.- Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

4.5.- **Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de tala a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.**

4.6.- Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia LOTE N°3 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO (INSTPECAM) de Valledupar– Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

4.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

4.8.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

Continuación Resolución No. 0002 de 10 de enero de 2022 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDUCATIVO VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901635730-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°3 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO INSTPECAM, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _ _ _ _ _ 15

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

5.1.- Se atendió solicitud de erradicación de árboles aislados ubicados en el LOTE N°3 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO (INSTPECAM) de Valledupar – Cesar. Presentada por el CONSORCIO EDUCATIVO VALLEDUPAR con identificación tributaria N° 901635730-2.

5.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia de ocho (08) especies de árboles repartidos de la siguiente forma: diecisiete (17) árboles de la especie de mango (mangifera indica), dos (2) árboles de la especie caucho (ficus carthagenensis), cuatro (4) árboles de las especies uvita brasilera (syzygyum cumminis), un (1) árbol de las especies orejero (Enterolobium cyclocarpum), un (1) árbol de las especies vara leon (terminalia oblonga), tres (3) arboles de las especies corazón fino (Platymiscium dimorphandrum), un (1) árbol de la especie ceiba (ceiba petandra) y dos (2) arboles de las especies alstonia (Alstonia scholaris).

5.3.- Se intervendrán ocho (08) especies de árboles repartidos de la siguiente forma: diecisiete (17) árboles de la especie de mango (mangifera indica), dos (2) árboles de la especie caucho (ficus carthagenensis), cuatro (4) árboles de las especies uvita brasilera (syzygyum cumminis), un (1) árbol de las especies orejero (Enterolobium cyclocarpum), un (1) árbol de las especies vara leon (terminalia oblonga), tres (3) arboles de las especies corazón fino (Platymiscium dimorphandrum), un (1) árbol de la especie ceiba (ceiba petandra) y dos (2) arboles de las especies alstonia (Alstonia scholaris)..la erradicación de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentran ubicados en el LOTE N°3 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO (INSTPECAM), los árboles fueron georreferenciados como se indica en la tabla No 1.

5.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán noventa y tres (93) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

5.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Handroanthus Chrysanthus), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Handroanthus billbergii), Polvillo (Handroanthus serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), Maíz tostado (Coccoloba acuminata), Guayacán flor morada (Guaiacum officinale), entre otras especies nativas.

5.6.- Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área del sector localizado en LOTE N°3 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO (INSTPECAM) de Valledupar– Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

Continuación Resolución No. 0002 de 10 de enero de 2022 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDUCATIVO VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901635730-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°3 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO INSTPECAM, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _ _ _ _ _ 16

5.7.- La relación de reposición y el área de reposición del árbol está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

*5.8.- Dentro de las obras a realizar en el INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO, el **CONSORCIO EDUCATIVO VALLEDUPAR** identificado con NIT N° 901635730-2, debe tener un Plan de manejo de fauna, el cuál debe ser dirigido por profesionales con experiencia en manejo de fauna silvestre; entre esos Médico Veterinario, Biólogo y técnicos en manejo y rescate de especies silvestres. Y está fauna debe ser entregada a la autoridad ambiental para su respectiva inspección clínica veterinaria, biológica y reintroducción (liberación) a su hábitat natural en las diferentes reservas naturales dispuestas por CORPOCESAR. De no ser así, las empresas contratistas que ejecutará la obra, deben firmar un convenio con CORPOCESAR para que la autoridad ambiental realice el proceso de rescate de la fauna afectada en este proyecto.*

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la erradicación de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita las podas de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de las podas y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo”

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.**

Que en la presente actuación se cobra el servicio de seguimiento ambiental, teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

Continuación Resolución No. 0002 de 10 de enero de 2022 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDUCATIVO VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901635730-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°3 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO INSTPECAM, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _ _ _ _ _ 17

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso al CONSORCIO EDUCATIVO VALLEDUPAR con identificación tributaria N° 901635730-2, en su condición de autorizado del Municipio de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°3 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO INSTPECAM, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar, mediante la actividad de tala de treinta y un (31) arboles descritos en la tabla N° 1 del informe técnico de inspección de recursos naturales de fecha 23 de diciembre de 2022, y en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de seis (7) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a CONSORCIO EDUCATIVO VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901635730-2, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Plantar dentro de los 45 días calendario siguientes a la ejecutoria de este proveído, Noventa y tres (93) árboles, de especie apta para arborización urbana, Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
10. Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en la tabla No 1 del informe de inspección técnica de 23 de diciembre de 2022, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala.
11. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

Continuación Resolución No. 0002 de 10 de enero de 2022 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDUCATIVO VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901635730-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°3 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO INSTPECAM, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _ _ _ _ _ 18

12. Realizar previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de tala a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.
13. Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia LOTE N°3 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO INSTPECAM de Valledupar– Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.
14. Responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.
15. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
16. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso.
17. Realizar antes del aprovechamiento y en frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; con el fin de garantizar el bienestar de animales que usan los árboles de forma permanente (nidaciones) o como percha temporal (alimentación y caza). En caso de encontrar animales heridos o juveniles sin parentales deberá realizar la entrega en las instalaciones de Corpocesar para su cuidado, tratamiento y reubicación.
18. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las comunidades de la zona de influencia del proyecto, organizaciones sociales, o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la empresa debe allegar en los informes de cumplimiento ambiental, la información de soporte respectiva.
19. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
20. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.

21. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de CONSORCIO EDUCATIVO VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901635730-2, o a su apoderado legalmente constituido.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**



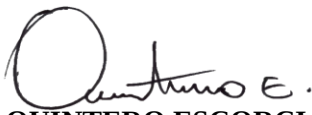
Continuación Resolución No. 0002 de 10 de enero de 2022 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDUCATIVO VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901635730-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°3 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO INSTPECAM, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _ _ _ _ _ 19

ARTICULO NOVENO: Comuníquese al señor alcalde Municipal de Valledupar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los diez (17) días del mes de Enero de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

 
OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO

**COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS**

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	

Expediente: CG-RNEAP 140-2022

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306